

## GUADALCANAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de agosto de 2018, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Asimismo, y en cumplimiento del art 7 e) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del art 13 1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación del citado expediente se puede consultar en el portal de transparencia municipal

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones

En Guadalcanal a 13 de agosto de 2018 —El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco

2W-6282

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Hago saber: Que mediante el Decreto de Alcaldía 1642/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, se aprueban las bases de convocatoria para la selección de aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo para monitores deportivos de carácter temporal y Decreto de Alcaldía 1643/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, las bases de convocatorias para la selección de aspirantes para la constitución de otra bolsa de empleo para profesores y monitores para las Escuelas de Música y Danza y Talleres de actividades de carácter temporal, para la adscripción de ambos a la plantilla de personal laboral

Dichas convocatorias se regirán por la bases que se aprueban junto con dichos Decretos, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: [https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion](https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion)

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES Y MONITORES PARA LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA Y TALLERES DE ACTIVIDADES DE ESTE AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE REALIZAR FUTURAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE CADA ESPECIALIDAD EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS MISMOS**

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de este proceso selectivo es la selección de personal laboral temporal para la creación de una Bolsa de Empleo de Profesores y Monitores para la Escuela de Música y Danza y Talleres de este Ayuntamiento para futuras contrataciones de conformidad con lo previsto en el Reglamento de contratación temporal aprobado por acuerdo plenario. Las categorías profesionales de Profesores y de Monitores respectivamente se encuentran encuadradas en los Grupo II y IV respectivamente del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera («Boletín Oficial» de la provincia Núm. 124 de 1 de junio de 2011), siendo las retribuciones para dichas categorías las previstas en dichos grupos de clasificación.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de bolsas de empleo temporal para las siguientes especialidades:

- Profesores Escuela Municipal de Música y Danza.
  - Flauta
  - Oboe
  - Clarinete
  - Saxofón
  - Trompeta
  - Trompa
  - Trombón
  - Tuba/bombardino
  - Percusión
  - Piano
  - Violín/viola
  - Guitarra clásica
  - Guitarra flamenca
  - Danza
  - Baile flamenco
  - Música y movimiento
- Profesor/a de Técnicas Pictóricas y Coordinación cursos y exposiciones de las Áreas de Cultura y Turismo.
- Monitor/a de Artes Plásticas (Dibujo y Pintura).
- Monitor/a de Inglés conversacional.

Los aspirantes a la bolsa de empleo de las distintas especialidades de Profesores a la Escuela de Música y Danza podrán manifestar en su solicitud su propuesta a ser designado/a Director/a-Secretario/a de la Escuela Municipal de Música y Danza. En este caso deberán aportar los méritos pertinentes conforme a lo establecido en las presentes bases.

Segunda. Forma de selección.

La selección se llevará a cabo por el sistema de concurso libre

### Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan minusvalía, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo propuesto

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Estar en posesión de al menos alguno de los siguientes títulos:

1 Profesores/as Escuela Municipal de Música y Danza:

— Título en Enseñanza Profesional de música (antiguo grado medio) o equivalente en la especialidad a la que se opta.

— Título en Enseñanza Profesional de danza (antiguo grado medio) o equivalente en la especialidad a la que se opta.

— Para el caso de la especialidad de Música y Movimiento el título mínimo exigido debe ser: Grado en Educación Primaria con mención en Música (antiguo Diplomado en Magisterio en la especialidad de música) o equivalente. El aspirante además deberá estar en posesión en alguna especialidad del título de Enseñanza Profesional de Música, Danza o equivalente.

2. Profesor/a de Técnicas Pictóricas y Coordinación cursos y exposiciones de las Áreas de Cultura y Turismo:

— Grado en Bellas artes o equivalente

3 Monitores/as:

— Graduado en ESO o equivalente

Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados

### Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al señor Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Servicio de Atención al Ciudadano), y en la página web del Ayuntamiento de Morón de la Frontera ([www.ayto-morondelafrontera.org](http://www.ayto-morondelafrontera.org)).

Se presentarán en el Registro General, junto con el justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará para el correcto cumplimiento de estos trámites. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 954852083 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las instancias se acompañarán de hoja de autobaremo en el que el/la solicitante puntuará los méritos aportados conforme al baremo establecido en el apartado séptimo de las presentes bases. A los efectos de acreditar la correcta valoración de los méritos aportados y el cumplimiento de los requisitos establecidos, no será precisa la compulsión de los documentos presentados, debiendo acreditarlos al llamamiento, en caso de que se produzca, para la firma del contrato.

El plazo de presentación de instancias será diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Los derechos de examen, de cada una de las especialidades en las que se desee participar, se establecen en 25,68 euros para los puestos encuadrados en el grupo II y en 12,84 euros para los puestos encuadrados en el Grupo IV del convenio colectivo del personal laboral respectivamente conforme a la vigente Ordenanza municipal de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Morón de la Frontera de Banco Santander, S.A. con IBAN ES37-0030-4063-1508-7000-1271. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos no tendrán derecho en ningún caso tendrán derecho a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de la tasa por derecho de examen, los aspirantes que cursasen como demandantes de empleo durante el plazo de presentación de solicitudes, al menos de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

También gozarán de esta exención las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 50%.

### Quinta. Lista de admitidos/as. Subsanación de defectos y reclamaciones.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de cinco días, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En este período sólo se admitirá la subsanación de defectos de documentación. En ningún caso se admitirá la incorporación de nuevos documentos que no se hubiesen aportado en el plazo reglamentario.

2 Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones se procederá a la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión

Sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

— Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral a designar por la persona titular de la Alcaldía

— Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral a designar por la persona titular de la Alcaldía.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público

6.2 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz pero sin voto

6.3. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

6.6 El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo. Concurso de méritos:

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

a) Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en el/los puestos docentes directamente relacionados con la especialidad a la que se opta. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los periodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y periodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los periodos y/o jornadas trabajados

El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional, porcentaje de dedicación y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento

— Por servicios prestados por cuenta ajena en la Administración Local en el/los puestos docentes directamente relacionados con la especialidad a la que se opta (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente) 0,10 puntos por cada mes completo y a jornada completa

— Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en el/los puestos docentes directamente relacionados con la especialidad a la que se opta (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente) 0,05 puntos por cada mes completo y a jornada completa

— Por servicios prestados por cuenta ajena en entidad privada en el/los puestos docentes directamente relacionados con la especialidad a la que se opta (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral) 0,02 puntos por cada mes completo y a jornada completa

La puntuación en este apartado será la suma de los méritos aportados debidamente acreditados conforme a lo establecido anteriormente. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que en su conjunto no superen el máximo de la jornada legal ordinaria de trabajo

b) Formación. La participación en cursos homologados en materias directamente relacionadas con la especialidad a la que se opta, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades y otras instituciones educativas reconocidas oficialmente, así como colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a veinte horas.

— Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la especialidad a la que se opta.

Se sumarán conjuntamente para su valoración

0,10 puntos por cada veinte horas.

En el caso de la especialidad de Música y Movimiento sólo se computarán los cursos, jornadas y seminarios que se encuentren directamente relacionados con la pedagogía y didáctica musical

Dado que se trata de una autobaremación los cursos a aportar deben de ser estrictamente los relacionados directamente con la especialidad a la que se opta, de otro modo la puntuación no sería correcta, pudiendo incurrir en fraude

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto

Calificación final del concurso. Será la suma total de las dos fases del concurso: la valoración del apartado a) experiencia laboral y del apartado b) formación

A efectos de designación del Director/a-Secretario/a de la Escuela Municipal de Música y Danza los aspirantes que así lo hayan solicitado deberán además aportar los méritos correspondientes a la experiencia laboral en equipos directivos en centros de enseñanza, así como los méritos de formación directamente relacionados con las funciones de dirección.

Octava. Relación de aprobados.

1. Lista pública. Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada. En caso de que se produzca empate, se resolverá dando preferencia en primer lugar a la experiencia profesional, de persistir el empate por sorteo.

2. Recursos y reclamaciones. En cuanto a las reclamaciones el plazo de presentación será de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que serán resueltas por el Tribunal. Resueltas las reclamaciones o superado el período para su presentación se publicará la lista definitiva.

3. Lista definitiva y Bolsa de Empleo. Serán llamados por orden de puntuación y de acuerdo con el sistema de rotación establecido en el Reglamento para la contratación del personal laboral temporal. Dicha bolsa tendrá una vigencia mínima de dos años a contar desde la fecha de la Resolución por la que se constituya. La bolsa se regirá por su Reglamento.

Novena. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto aportará inmediatamente antes de la contratación, los siguientes documentos:

- Original y copia del D N I
- Original y copia del documento de afiliación a Seguridad Social.
- Original y copia de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.
- Original o copias autenticadas de los títulos, diplomas, certificados, contratos u otros documentos aportados como méritos.

Décima. Actuación en el supuesto de baja, renuncia o cese.

En el supuesto de baja, renuncia o cese de algún profesor/a o monitor/a contratado o propuesto para su contratación, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa. La renuncia de un profesor/a o monitor/a contratado que cause baja, así como la renuncia de un integrante de la bolsa a una propuesta de trabajo, traerá como consecuencia el pasar al último lugar de la bolsa independientemente de su puntuación de méritos. En el caso de cese de un profesor/a o monitor/a contratado se procederá a la exclusión inevitablemente de la bolsa.

En el supuesto de baja, renuncia o cese del director/a-secretario/a de la Escuela se realizará el mismo procedimiento de actuación descrito anteriormente.

Undécima. Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DEPORTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE REALIZAR FUTURAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE CADA ESPECIALIDAD.-**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de este proceso selectivo es la selección de personal laboral temporal para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos de este Ayuntamiento para futuras contrataciones temporales en función de las necesidades y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de contratación temporal aprobado por acuerdo plenario. Las categorías profesionales de monitores deportivos en el grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera («Boletín Oficial» de la provincia Núm. 124 de 1 de junio de 2011), siendo las retribuciones para dicha categoría las previstas en dicho grupo de clasificación.

Las presentes bases tiene por objeto establecer los criterios para la formación de bolsas de empleo temporal para las siguientes especialidades:

- Monitor/a ciclismo
- Monitor/a senderismo
- Monitor/a multideportivo (escalada, montañismo, atletismo y adultos 3.ª edad).
- Monitor/a natación
- Monitor/a guardería acuática

Segunda. Forma de selección.

La selección se llevará a cabo por el sistema de concurso libre.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan minusvalía, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo propuesto.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de al menos alguno de los siguientes títulos:

1. Para las especialidades de ciclismo, senderismo y multideportivo:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación física o título equivalente,